

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI” REPRESENTADO POR EL DR. JOAQUÍN SOLÍS ARIAS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DENOMINADA EDNICA I.A.P., EN LO SUCESIVO “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA POR EL MTRO. MAURO ANTONIO VARGAS URIAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES :

I. DE “EL IFAI”:

- I.1** Que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal creado en términos del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y que definió su naturaleza mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, cuyo objeto principal es promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mismas que expresamente se señalan en los artículos 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y segundo de su decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.
- I.2** Que de acuerdo con el artículo 37, fracciones VI y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, son atribuciones de orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información y difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquella.
- I.3** Que el Dr. Joaquín Solís Arias, en su carácter de representante legal, firma el presente convenio de conformidad con el Artículo Primero del “Acuerdo por el que se delegan facultades de representación legal de diversa índole del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a favor de los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto de 2003. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha en que se firma este convenio.
- I.4** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio General, señala como domicilio el ubicado en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, México, Distrito Federal.
- I.5** Que en el marco de su programa denominado “Cultura de la Transparencia”, “El IFAI” obtuvo el apoyo de la Fundación William & Flora Hewlett para realizar un proyecto de amplio alcance, que tiene como una de sus vertientes principales el “Proyecto IFAI-Comunidades”.
- I.6** Que el “Proyecto IFAI-Comunidades” tiene como objetivo general extender el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública federal,

con especial énfasis en aquellos grupos sociales desprovistos de poder o influencia en la asignación de recursos y definición de políticas gubernamentales.

- I.7 Que los objetivos específicos del “Proyecto IFAI-Comunidades” son: generar mecanismos de aproximación efectiva a las comunidades pobres para difundir el derecho de acceso a la información pública; diseñar estrategias de promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información en esas comunidades; y, generar conocimiento sistemático sobre los métodos y estrategias más efectivas para difundir el derecho de acuerdo con los perfiles regionales y socioeconómicos de las comunidades.
- I.8 Que para alcanzar los objetivos arriba señalados “El IFAI” busca la colaboración de organizaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia y arraigo en las comunidades que serán atendidas en el marco del “Proyecto IFAI-Comunidades”.
- I.9 Que para cumplir con los programas y servicios que tiene legalmente encomendados, requiere de la prestación de los servicios objeto de este convenio de colaboración, consistentes en la prestación de los servicios comprendidos en el programa del “Proyecto IFAI-Comunidades”.
- I.10 Que de conformidad con el Artículo 17 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, el Mtro. Juan Pablo Guerrero Amparán, en su calidad de Comisionado, y Coordinador General del Proyecto es el servidor público responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del objeto del presente convenio, en el ámbito de su competencia.
- I.11 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, tal y como se acredita con el Oficio número IFAI-Comunidades CETA 2-009-07 de fecha 08 de enero de 2007, suscrito entre otros, por la Directora de Recursos Financieros, C.P. Margarita Montero Rojas.
- I.12 Que la adjudicación del presente convenio se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** conforme a lo dispuesto los artículos 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el Anexo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2006.
- I.13 Que en términos del segundo párrafo del Artículo 40 de la LAASSP y 49 de su Reglamento, el Mtro. Juan Pablo Guerrero Amparán, en su calidad de Comisionado y Coordinador del Proyecto es titular del área requirente y por tanto, suscribió el dictamen de adjudicación del presente convenio, manifestando expresamente que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
- I.14 En términos del último párrafo del Artículo 19 de la LAASSP, el Comisionado Presidente del “IFAI”, emitió la autorización para la celebración del presente convenio, signando el oficio número IFAI-Comunidades CETA 2-009-07 de fecha 08 de enero de 2007.

- I.15** Que en términos de los artículos 19 de la LAASSP y 10 del RLAASSP, el Mtro. Juan Pablo Guerrero Amparán, en su carácter de titular del área requirente, solicitó a la Dirección General de Administración "IFAI" mediante Oficio número IFAI-Comunidades CETA 2-008-07 de fecha 08 de enero de 2007, se le informara si en los archivos del "IFAI" existen asesorías, estudios o investigaciones sobre el objeto del presente convenio.

En respuesta, la Subdirectora de Archivos, adscrita a la Dirección General de Administración del "IFAI", en su carácter de área encargada de la consolidación de la información, mediante constancia con número de folio 004/07 de fecha 09 de enero de 2007, suscrito por Ana Cristina Salas, informo que no existen estudios, asesorías o investigaciones en la materia antes indicada.

- I.16** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **IFA021224KY2**.

II. DE "LA INSTITUCIÓN"

- II.1** Que es una Institución de Asistencia Privada constituida el doce de enero de 1990, obrando en la Escritura Pública No. 1960 (un mil novecientos sesenta), y pasada ante la fe notarial del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaría Pública Número 188 (ciento ochenta y ocho) de México, Distrito Federal.

- II.2** Que su representante legal es el Ing. Juan Antonio Hernández Martínez, cuyo poder obra en la escritura protocolizada No. 88,184 (ochenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro), pasada ante la fe notarial del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría Pública Número 63 (sesenta y tres) de México, Distrito Federal. Asimismo manifiesta, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3** Que es una Institución de Asistencia Privada que no persigue fines de lucro y que tiene por objeto:

- Proporcionar al niño callejero los satisfactores necesarios (alimentación, salud, vivienda, vestido, afecto, recreación, etc.), para su desarrollo adecuado mediante un proceso educativo y de una metodología que, en conjunto den respuesta a su problemática específica.
- Creando todo tipo de centros de atención: terapéuticos, viviendas de investigación, que impliquen alternativas para el niño callejero, directa o indirectamente, apoyando y motivando a su consolidación y funcionamiento.
- Revincular, dentro de lo posible, al menos callejero a su familia natural, implementando programas específicos para cada situación y de desarrollo comunitario.
- Realizar toda clase de estudios, investigaciones, reportajes, documentales, etc., así como una adecuada relación con los centros e instituciones; de manera que se permita realizar programas de prevención y recuperación o rehabilitación.
- Asumir, dentro de lo posible, las necesidades de apoyo y asesoría legal, así como la promoción de documentos que permitan al menor su adecuada participación social.

- Establecer un lugar al que puedan acudir los menores en busca de seguridad, apoyo y cuidados básicos, y los adultos sólo en función de los menores o de los objetivos anteriores.

II.4 Que es una Institución de Asistencia Privada que cuenta con experiencia en el trabajo con comunidades, así como con los conocimientos necesarios para diseñar y proponer metodologías que permitan difundir y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información federal en las comunidades que atiende.

II.5 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Totonacas, mza. 23, lt. 15, Col. Ajusco, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal, CP 04300.

II.6 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenta con la Clave Única de Inscripción número EIA90011209015.

II.7 Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es EIA900112HG3.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que el presente convenio lo suscriben de buena fe y que cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo los compromisos materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre las dos partes para llevar a cabo las actividades comprendidas en el Programa del “Proyecto IFAI-COMUNIDADES”, el cual tiene como objetivo extender el conocimiento y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental entre aquellos grupos sociales desprovistos de poder o influencia en la asignación de recursos y definición de políticas gubernamentales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Poner a disposición de su contraparte aquella información que pueda ser útil para la consecución de los objetivos del “Proyecto IFAI-Comunidades” y del Programa, antes, durante y después de su ejecución.

- b) Realizar eventos públicos de difusión y análisis en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas;
- c) Promocionar de manera conjunta el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental;
- d) Brindar a la contraparte los documentos de carácter público que ésta requiera para fines de investigación y análisis, siempre bajo el estricto respeto de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Proporcionar los apoyos técnicos y logísticos derivados de los distintos compromisos del convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA INSTITUCIÓN”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio,

“LA INSTITUCIÓN” se compromete a:

- a) Presentar al IFAI un Proyecto de trabajo que responda a los objetivos, acciones y metas del “Proyecto IFAI-Comunidades”, y que contenga los siguientes aspectos:
 - 1. Plan de trabajo a tres meses y medio, estableciendo como fecha límite para el inicio de actividades el 16 de enero de 2007.
 - 2. Descripción de las comunidades que se propone atender, nombre, ubicación, número de habitantes, características socioeconómicas, redes de apoyo que facilitarán el contacto con las comunidades y posibles temas de interés.
 - 3. Descripción de la metodología para operar el proyecto en las comunidades (modalidades de capacitación, estrategias de difusión, procedimientos de seguimiento y evaluación).
 - 4. Cronograma detallado de las actividades que comprende la metodología que se va a implementar, separando las que correspondan a capacitación, difusión, asesoría, seguimiento y evaluación.
 - 5. Definir metas cuantificables relacionadas de manera explícita con los objetivos generales y específicos del “Proyecto IFAI-Comunidades”.
 - 6. Describir con detalle el procedimiento y los instrumentos que se utilizarán para evaluar las acciones que llevará a cabo durante el desarrollo del Programa.
- b) Informar al IFAI, de manera anticipada, de las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de capacitación, con el propósito de que

un representante del proyecto IFAI Comunidades pueda acompañar a dichas actividades.

- c) Ejercer los recursos que reciba del IFAI única y exclusivamente para los fines establecidos en el Programa, de acuerdo con la normatividad que establezca el IFAI.
- d) No utilizar los recursos aportados por "El IFAI" para adquirir activo fijo ni para propósitos que no estén señalados en el presente convenio.
- e) Cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución de los recursos recibidos de "EL IFAI".
- f) Proporcionar minutas, informes y relatorías de cada uno de los eventos de capacitación, asesoría y/o difusión realizados, y cualquier otra documentación que permita conocer el perfil del público atendido, así como apreciar cuáles fueron los principales temas de interés y la posible utilidad de la información solicitada (entrevistas, testimonios, descripción de casos significativos).
- g) Entregar el **30 de marzo de 2007** los siguientes documentos:
 - 1.- Reporte de eventos de difusión y/o talleres de capacitación realizados en las comunidades señaladas en el Anexo Técnico, incluyendo documentos y otros materiales que den cuenta de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos, tanto en términos cuantitativos como cualitativos.
 - 2.- Documento que describa las estrategias desarrolladas en los talleres para promover el derecho de acceso a la información pública en las comunidades señaladas en el Anexo Técnico.
- h) Entregar el **15 de julio de 2007** el informe final de todas las actividades realizadas, describiendo los logros obtenidos, las ventajas y retos de la metodología utilizada, así como toda la documentación que pueda ser útil para recuperar la experiencia del trabajo en las comunidades (relatorías, fotos, listas de asistencia, descripción de casos relevantes).
- i) Tanto en el primer informe como en el informe final, LA INSTITUCIÓN deberá entregar al IFAI una relación de las solicitudes presentadas por miembros de las comunidades ya sea de manera independiente o bien con el apoyo de LA INSTITUCIÓN, tan pronto como se ingresen al SISI. LA INSTITUCIÓN se encargará de:
 - 1. Evaluar la oportunidad y calidad de la respuesta;
 - 2. Asegurarse de que la respuesta sea comprendida por el solicitante, y
 - 3. Solicitar el apoyo del IFAI cuando se detecten problemas con las respuestas.

CUARTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos procedentes del Fondo Hewlett, así como la realización del objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de LA INSTITUCIÓN, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los recursos aportados, en los términos del presente instrumento. En ningún caso se aprobarán cambios en los montos de los rubros considerados en el Anexo Técnico.

De igual forma, LA INSTITUCIÓN no podrá ejercer los recursos recibidos en conceptos no señalados en el propio Anexo. A partir de la fecha de firma del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN podrá empezar a ejercer los recursos estipulados para el logro del objetivo del proyecto.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL IFAI”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL IFAI” se compromete a:

a) Apoyar a “LA INSTITUCIÓN” con \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA provenientes del Fondo Hewlett para que ésta disponga del personal y las condiciones necesarias para desarrollar sus actividades en tiempo y forma, tal como se establece en el Cronograma de Actividades del Proyecto de Trabajo que figura como Anexo Técnico del presente Convenio.

b) Dichos recursos se entregarán en tres ministraciones, cada una por la cantidad de \$56,666.66 más IVA (cincuenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.); contra la presentación de los siguientes “entregables”:

1) Proyecto de trabajo aprobado por el Comité Ejecutivo;

2) Primer informe de actividades;

3) Informe final de actividades. Los recursos se entregarán 8 días hábiles después de haber sido aprobado el “entregable” correspondiente por el Comité Ejecutivo.

La primera de ellas será entregada 20 días después de la firma del presente Convenio.

La segunda ministración se entregará 20 días después, después de la entrega de los dos documentos que se señalan en el inciso “g” de la TERCERA CLÁUSULA del presente Convenio.

La tercera ministración se entregará a más tardar 8 días naturales después de la entrega y aprobación del Informe final que se señala en el inciso “h” de la TERCERA CLÁUSULA del presente Convenio.

Para la entrega de los recursos será indispensable que LA INSTITUCIÓN presente los documentos correspondientes, de conformidad con la cláusula Tercera inciso c), así como con la información y el material adicional que se solicita;

c) Proporcionar a LA INSTITUCIÓN asesoría permanente y capacitación en los temas del derecho de acceso a la información pública,

transparencia y rendición de cuentas, así como en el uso de las herramientas informáticas disponibles.

- d) Poner a disposición de LA INSTITUCIÓN las publicaciones del IFAI que puedan ser útiles para el desarrollo del Programa en las comunidades.
- e) Proporcionar a LA INSTITUCIÓN asesoría y apoyo para llevar a cabo tareas de difusión, con apego a los procedimientos establecidos en el IFAI para este propósito.
- f) Apoyar a LA INSTITUCIÓN en las tareas de seguimiento a las solicitudes de información derivadas de la ejecución del Programa en las comunidades que atiendan; y
- g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

SEXTA.- EXCEPCIÓN DE GARANTÍA. “EL IFAI” por conducto del servidor público que firma el presente convenio, bajo su estricta responsabilidad exceptúa en este acto a LA INSTITUCIÓN de otorgar la fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución quien podrá ser sustituido en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Por “EL IFAI”

NOMBRE: Juan Pablo Guerrero Amparán

CARGO: Comisionado.

DIRECCIÓN: Av. México No. 151.
Col. Del Carmen Coyoacán, C.P.
04100 México, D. F.

TELÉFONO: 50.04.24.00 ext. 2409

CORREO ELECTRÓNICO:

juanpablo.guerrero@ifai.org.mx

Por LA INSTITUCIÓN

NOMBRE: Mauro A. Vargas Urías

CARGO: Representante Legal y Director

DIRECCIÓN: Totonacas, mza. 23, It.5, Col.
Ajusco, México Distrito Federal, CP 04300.

TELÉFONO: 56.18.49.00

CORREO ELECTRÓNICO:

direccion@ednica.org.mx

Las atribuciones de esta Comisión son:

- a) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal y en su anexo técnico;
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan,

- c) Colaborar con la evaluación del proyecto.
- d) Las demás que acuerden las partes por escrito.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. LA INSTITUCIÓN se hace responsable por los daños y perjuicios que pudieran causarse, excepto de aquellos que surjan como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que es posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. “LAS PARTES” convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMO

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto, en primera instancia, de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO

SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio no podrá ser modificado o adicionado unilateralmente por ninguna de las partes.

Asimismo, LA INSTITUCIÓN no podrá modificar los objetivos, metas, estrategia de trabajo y actividades incluidas en el Proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo, a menos que así lo solicite a dicho Comité y reciba la autorización correspondiente por escrito.

DÉCIMO

TERCERA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por LA INSTITUCIÓN en el marco del presente Convenio, dará lugar a la RESCISIÓN administrativa del mismo por parte del "IFAI".

Si se rescindiera el convenio, LA INSTITUCIÓN se compromete a reintegrar al IFAI los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento. Este reintegro será por el monto total o si se comprobara documental y fehacientemente, por la porción que no haya sido erogada al momento de la RESCISIÓN, según lo determine "EL IFAI".

LA INSTITUCIÓN tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la RESCISIÓN, para realizar el reintegro.

DÉCIMO

CUARTA.- VIGENCIA. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse previo acuerdo de las partes.

DÉCIMO

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. En términos del artículo 53 de la LAASSP, el "IFAI" aplicará penas convencionales a LA INSTITUCIÓN por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios o la entrega de los productos derivados señalados en el anexo técnico.

Las penas convencionales se determinarán en función de los servicios o productos no entregados oportunamente, a razón del 1% diario sobre el precio unitario de los mismos antes de I.V.A., por cada día de atraso y esta se hará efectiva con cargo al importe de los bienes o servicios pendientes de pago. En ningún momento las penas convencionales excederán el monto total del presente instrumento.

El Responsable del Proyecto, titular del área usuaria del servicio contratado, formulara los informes sobre los atrasos en el cumplimiento de las obligaciones del "proveedor" y llevará a cabo el trámite correspondiente

DÉCIMO

SEXTA. PUBLICIDAD. La información derivada de este instrumento jurídico será pública, con excepción de la correspondiente a los derechos de propiedad industrial y derechos de autor.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de asesoría contratados, invariablemente se constituirán a favor del "IFAI", de acuerdo a lo señalado en el artículo 45, fracción XI de la LAASSP.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a 16 del mes de enero del año 2007.

POR “EL IFAI”:

POR LA “INSTITUCIÓN”:

**DR. JOAQUÍN SOLÍS ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL**

**MTRO. MAURO ANTONIO VARGAS URIAS
REPRESENTANTE LEGAL**

**MTRO. JUAN PABLO GUERRERO
AMPARÁN
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ÉDNICA I.A.P.-----